

VISTA:

La Resolución 000013-2025-AMAG/DA-PROFA de fecha 18 de marzo de 2025, la solicitud de ampliación de plazo para el pago de derechos educativos al 29° Programa de Formación de Aspirantes – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, presentado por MIGUEL EDUARDO COTOS HIDALGO, discente regular del 28° Programa de Formación de Aspirantes – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, ejecutado en el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para efectos de su selección;

Que, en el plan académico 2025 de la Academia de la Magistratura aprobado por el Pleno del Consejo Directivo, se encuentre prevista la realización del 29° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados – primer, segundo, tercer y cuarto nivel de la Magistratura;

Que, mediante Resolución N° 000013-2025-AMAG/DA-PROFA de fecha 18 de marzo de 2025 se aprobó la reincorporación de MIGUEL EDUARDO COTOS HIDALGO, al 29° Programa de Formación de Aspirantes – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto nivel de la Magistratura, y se estableció el cronograma y los montos de pago correspondientes;

Que, a través del documento de fecha 11 de abril del presente año, el discente ROGER MIGUEL ABANTO MELENDEZ, solicita ampliación de plazo para el pago de derechos educativos autorizado mediante N° 000013-2025-AMAG/DA-PROFA que aprueba su reincorporación al 29° PROFA para recuperar el taller “redacción jurídica” y el curso “Teoría De La Prueba”- II nivel, a razón de imposibilidad de pago por vencimiento del plazo;

En este contexto y considerando que el discente efectuó el pago correspondiente dentro del plazo establecido a través del banco Scotiabank; sin embargo, este no fue validado por una inconsistencia interbancaria con el Banco de la Nación, y a fin de no afectar su continuidad académica, resulta necesario ampliar de manera excepcional la fecha de pago dispuesta en la Resolución N.° 000013-2025-AMAG/DA-PROFA, a fin de que pueda dar continuidad al desarrollo de su actividad académica desaprobada, de forma excepcional, el jueves 10 de abril del 2025; por tanto:

Que, en este contexto, y considerando que el discente efectuó el pago correspondiente dentro del plazo establecido a través del banco Scotiabank, el cual no fue validado por una inconsistencia interbancaria con el Banco de la Nación, resulta pertinente ampliar, de manera excepcional, la fecha de pago dispuesta en la Resolución N.° 000013-2025-AMAG/DA-PROFA, a fin de garantizar la continuidad de su formación académica y permitir la regularización de las actividades desaprobadas; por tanto:

Esta Subdirección de acuerdo a sus funciones y atribuciones conferidas en el Manual de Organización y funciones de la Academia de la Magistratura – MOF, y de conformidad al Reglamento del Régimen de Estudios vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, de manera excepcional y por única vez, la ampliación del plazo para el pago de matrícula y derechos educativos, establecido en el artículo tercero de la Resolución N.° 000013-2025-AMAG/DA-PROFA, a favor del discente **MIGUEL EDUARDO COTOS HIDALGO**, en el marco de su reincorporación al 29° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados,

correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto nivel de la Magistratura, conforme al detalle que se indica a continuación:

MATRICULA	MONTO S/.	FECHA LÍMITE DE PAGO
Única	S/. 157.00	Martes 29 y miércoles 30 de abril de 2025

DERECHOS EDUCACIONALES	MONTO S/.	FECHA LÍMITE DE PAGO
4 CREDITOS	S/. 406.80	Martes 29 y miércoles 30 de abril de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Tesorería de la Academia de la Magistratura efectúe la habilitación administrativa necesaria para el pago correspondiente al 29° Programa de Formación de Aspirantes – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, en mérito a la reincorporación de la persona cuya identidad y datos se consignan en la Resolución N°000013-2025-AMAG/DA-PROFA, a fin de que curse las actividades académicas desaprobadas.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el discente pierda automáticamente su condición de reincorporada en caso de no efectuar el pago de matrícula y derechos educacionales dentro del plazo establecido en el primer artículo.

ARTÍCULO CUARTA. - NOTIFICAR al área de Registro Académico para la habilitación respectiva, y a la Coordinadora del 29° PROFA a fin de que tome conocimiento del contenido de la presente resolución y realice el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura (<https://www.amag.edu.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digital

JAZMIN ASUNCION NIN MONTERROSO
SUBDIRECTORA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE
ASPIRANTES
Academia de la Magistratura

JANM/pyhc/